DNCP/DJ N°14821/18

CASO N° 272-273

Asunción, 19 de noviembre del 2018.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE INDIVIDUALIZADOS COMO LOS CASOS ACUMULADOS N° 272-273 REFERIDA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2018 PARA EL 'SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL– AD REFERÉNDUM–, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL. (ID N° 340.460). ----------

A partir de las denuncias recibidas en fecha 24 de agosto del 2018 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas –MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS, Resolución DNCP N° 718/18- e individualizados como los Casos acumulados N° 272-273; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de las mismas realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"...En mi calidad de ciudadano vengo a denunciar irregularidades en el llamado y ejecución del contrato de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2018, SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – ID N° 340.460**, en el cual resulto adjudicado la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, como es de público conocimiento paso a exponer los hechos acontecidos: **20 de Julio de 2018 - HACE 4 MESES SNPP FIRMÓ CONTRATO CON EMPRESA DE LIMPIEZA QUE HACE TRES MESES NO PAGA (Diario ABC COLOR)**. **Grosero abuso contra trabajadoras en dependencias de Min. de Trabajo**. Por Marcos R. Velázquez. Hace cuatro meses, el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), dependiente del Ministerio de Trabajo, firmó un contrato por más de G. 12.000 millones con la empresa Laya Construcciones SA. Sin embargo, las trabajadoras de limpieza al servicio de esa empresa no cobran salario desde hace tres meses ni tienen IPS. El 20 de marzo de este año, el SNPP, que está a cargo del Lic. Ramón Maciel, firmó un contrato plurianual de 24 meses por nada menos que G. 12.169 millones de guaraníes con la compañía Laya Construcciones SA, constituida por Jorge Faustino Laran Piñánez y Gustavo Adolfo Ayala Centurión (+), para el servicio de limpieza de la sede central y regionales de la institución. La celeridad con que se suscribió el millonario contrato, de manera directa, sin licitación y a menos de cinco meses para el cambio de gobierno, es un aspecto que llamó mucho la atención. Sin embargo, lo más llamativo es que a cuatro meses de haberse firmado el*

Abg. Dirección Jurídica
Abg. Mª Evangelina Olazo Director Jurídico a.i. - DNCP

contrato, la empresa Laya Construcciones SA adeuda ya tres meses de sueldo a sus empleados, la mayoría de ellas mujeres que realizan a diario la limpieza de las dependencias del SNPP. Dialogamos con una de ellas, quien solicitó no ser identificada por temor a represalias y nos dijo que incluso la empresa no paga el seguro de IPS ya que varios intentaron hacer uso del mismo siendo la respuesta de que la empresa no estaba al día o ni siquiera figuraban en la planilla de asegurados. Agravante. La situación de las limpiadoras del SNPP tiene su agravante en el hecho de que la institución es un apéndice del Ministerio de Trabajo, a cargo de Guillermo Sosa, que en teoría debería velar por los intereses y derechos de los trabajadores, pero en este caso se presta para los abusos en contra de las humildes limpiadoras. Intentamos hablar con el titular del SNPP, Ramón Maciel, pero una grabación nos respondió que estaba de viaje. Llamamos a la empresa Laya SA, y la secretaria nos dijo que la encargada, Elena Ayala Moreno, no estaba disponible en ese momento para hablar y aunque dejamos número telefónico, jamás devolvió la llamada.----------

Ministerio de Trabajo empresa de limpieza. ***21 de Julio de 2018 - MINISTRO DEFIENDE A EMPRESA EN PERJUICIO DE TRABAJADORAS. Limpiadoras del SNPP cobran tras publicación****. Por Marcos R. Velázquez. Limpiadoras del SNPP al servicio de Laya Construcciones SA comenzaron a cobrar ayer luego de la publicación de ABC que denunció el atraso de tres meses en el pago de salarios. El ministro Guillermo Sosa intentó desmentir la información encubriendo a la empresa. Ayer en horas de la mañana, mientras el ministro de Trabajo, Guillermo Sosa, se esmeraba en tratar de desmentir la información publicada por nuestro diario, sobre la falta de pago de tres meses a las limpiadoras del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), las mencionadas trabajadoras recibían la noticia de que podían pasar a cobrar sus haberes atrasados de la empresa Laya Construcciones SA, que figura a nombre de Carlos Ayala Moreno. "Sobre el supuesto atraso en el pago de salarios, el ministro manifestó que la semana pasada se presentó la denuncia respectiva ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y que el director de Inspección y Fiscalización, Atilio Guerrero, informó que las gestiones realizadas culminaron con el pago de los salarios hasta el mes de junio", manifestó ayer Guillermo Sosa en comunicación con ABC, tratando de desmentir el hecho. Sin embargo, la información brindada por el ministro Sosa es absolutamente falsa ya que recién en la víspera, luego de que se hiciera pública la denuncia a través de nuestro diario, las humildes trabajadoras comenzaron a percibir sus salarios atrasados de hasta tres meses. Las mismas trabajadoras llamaron a nuestra redacción para agradecer la publicación y para informar que las habían convocado para cobrar después del mediodía en la empresa Laya Construcciones SA. Otra cuestión llamativa es que avisaron a las empleadas que ya no se pagaría en el SNPP, sino en la empresa Laya, lo que es muy suspicaz. Además, ¿por qué un tal Celso Ochoa entregaba los cheques a las trabajadoras? Ochoa es funcionario del SNPP que depende de la gerente económica, Lourdes Cassanello, comisionada de la Municipalidad de Asunción (exdirectora de RR.HH. de Arnaldo Samaniego). Y la jefa de*

Abg. Paola Gonzalez Calderón
Abogada
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Servicios Generales, Angélica Colarte, es la que hacía firmar los contratos, es decir, todo se maneja desde el SNPP.----------

24 de Julio de 2018 - HABRÍAN MONTADO ESQUEMA DE PLANILLERISMO PARA FACTURAR. Aparecen limpiadoras "mau" en millonario contrato SNPP. *Por Marcos R. Velázquez. Personas que nada tienen que ver con la limpieza del SNPP figuran como "limpiadoras" en el contrato de G. 12.169 millones que la entidad firmó con Laya Construcciones SA. Casualmente, quienes manejan el millonario contrato tienen antecedentes de planillerismo. Guillermo Sosa minimizó el caso. En marzo pasado, el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), a cargo de Ramón Maciel, firmó un contrato de 24 meses para el servicio de limpieza de sede central y regionales. El monto del contrato es de G. 12.169 millones, y la empresa agraciada es Laya Construcciones SA, cuya encargada es Elena Ayala Moreno. Comenzó a ejecutarse en el mes de marzo, y para este mes de julio las trabajadoras de limpieza del SNPP ya habían denunciado la falta de pago de salarios de hasta tres meses. Sin embargo, el mismo ministro Guillermo Sosa –de quien depende directamente el SNPP– se encargó de minimizar la grave denuncia.* ***Limpiadoras fantasmas.*** *Al profundizar este tema, observamos otras irregularidades, que suponen un esquema de planillerismo montado en el SNPP. En primer lugar, en la planilla del personal de limpieza aparecen nombres de personas que no realizan dicha tarea: Jacqueline Rocío Moreira Colarte, sobrina de la jefa de Servicios Generales, Angélica Colarte (encargada de las limpiadoras), es una de ellas. Sebastián Arias figura como* ***representante*** *de Laya en licitaciones con el SNPP. Haydée Anabel Ruiz, Fabricio Bogarín Bogarín, Carlos Candia y Rolando Duarte serían otros de los nombres que figuran como personal de limpieza, pero que, según las propias limpiadoras, no son sus compañeros. Otro detalle: quien paga a las limpiadoras es Celso Augusto Ochoa Báez, director de Gerencia Operativa del SNPP, que anteriormente ya fue echado por presuntos negociados y luego volvió de la mano de Ramón Maciel, quien lo comisionó a otra institución, pero igual le pagaba remuneración extraordinaria (RE) y remuneración adicional (RA) de manera totalmente irregular. Ochoa, quien funge además de proveedor del Estado, depende directamente de la gerente económica, Lourdes Casanello, también involucrada en denuncias de planillerismo cuando estaba como directora de RR.HH. en la Municipalidad de Asunción. Se nota que la empresa Laya Construcciones S.A. ha venido incumpliendo de forma alevosa el contrato firmado, y la pregunta que nos hacemos ¿Por qué no ha sido sancionada?, será porque tiene gente de la misma SNPP quien maneja los contratos. Cabe destacar que unas de las cláusulas del contrato es: CONTROL DE PAGO DE SEGURO SOCIAL 8.1 La CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días posterior a la firma del contrato, la planilla de pago del seguro social de los empleados destinados al servicio contratado. 9.2 El proveedor será responsable de: a) La contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral Vigente", liberando al SNPP de cualquier responsabilidad al respecto. d) Presentar en forma mensual con cada pedido de pago, la planilla de aporte Obrero Patronal del personal a su cargo, que presta servicio a LA CONTRATANTE y habilitado para el*

Abg. Deth Nahab Oberón
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

servicio, expedido por el I.P.S. Además, uno de los requisitos que no nos queda claro es si la empresa cuanta o no con la ***Línea de Crédito como lo estable el PBC*** *para el caso que no cuenten con desembolso por el servicio prestado y estos deben cumplir con el compromiso tanto con la convocante y con los personales. La empresa ha recibido pagos conforme se observa en la misma página de Contrataciones Públicas en fecha 02/05/18 – MONTO PAGADO 192.886.714 - FACTURA N° 001-001-0003895, 03/05/18 – MONTO PAGADO 482.216.785 - FACTURA N° 001-001-0003899, 07/06/18 – MONTO PAGADO 482.216.785 - FACTURA N° 001-001-0004155,* ***¿COMO LA EMPRESA REALIZAO 3 COBROS DEL SERVICIO PRESENTADO SIENDO QUE UNAS DE LAS EXIGENCIAS ES LA DEL SEGURO SOCIAL (IPS) Y ESTAR AL DIA CON LOS TRABAJADORES?*** *Con esto queda en evidencia clara que se ha llevado un mal proceso en la ejecución del contrato por parte de la empresa y de la convocante. Conforme a la Ley 2051/2003 en su Artículo 60 TERMINACION POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE, en su inciso a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario, podemos terminar diciendo que el SNPP no quiere rescindir contrato con LAYA CONSTRUCCIONES ya que genera beneficio para algunos. Por lo expresado solicito que la DNCP en el ejercicio de sus atribuciones de contralor a los procesos de contrataciones públicas lleve adelante la pertinente investigación y oportunamente ordene la anulación del contrato por incumplimiento y sanción a la empresa..."* ----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de la **Nota DNCP/DJ Nº 12343/18 de fecha 25 de septiembre de 2018**, solicitó a la Entidad Convocante —**SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**— remita los documentos pertinentes y justifique lo referido en la denuncia, e informen bajo que procedimiento ha sido realizada la obra en cuestión y la empresa que se encuentra a cargo de la misma.----------

Que, por medio de **NOTA DNCP/DJ Nº 12345/18 de fecha 25 de septiembre** del corriente se corre traslado a través del Módulo Electrónico de Investigaciones a la **Firma LAYA CONSTRUCCIONES,** a fin de que informe acerca de lo referido y remitan toda la documentación que consideren pertinente.----------

Que, por Nota **DNCP/DJ Nº 13019/18** de fecha 10 de octubre del año en curso, a través del Módulo electrónico, como medida de mejor proveer se reitera a la Convocante **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL,** para que en el plazo de un día hábil informe sobre la solicitud efectuada a través de la Nota DNCP/ DJ Nº 12343/18 de fecha 25 de septiembre de 2018.----------

A la fecha, encontrándose vencido el plazo legal que tenía la Entidad Convocante — **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL y la firma LAYA CONSTRUCCIONES** — para presentar sus descargos respectivos que hace a sus derechos, y no habiendo contestado las partes, corresponde en estricto derecho, dar por decaído el derecho de realizarlo en adelante.----------

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Dayis Gonzalez Colman
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Por tanto, en vista a la falta de contestación de la Entidad Convocante en el marco de la presente investigación preliminar; y, ante la existencia de indicios de irregularidades, a fin de dotar al proceso de todas las garantías, precautelando el fiel cumplimiento de las leyes que rige las contrataciones públicas, es que esta Dirección Jurídica **RECOMIENDA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO** a partir de las denuncias recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante, individualizadas como Caso N° 272 y Caso N° 273 respectivamente, en las cuales se hacen referencia a supuestas irregularidades ocurridas en el marco del llamado a *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2018 PARA EL 'SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL– AD REFERÉNDUM–, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL. (ID N° 340.460)* y la ejecución del Contrato N° 03/18 suscripto en el marco del mismo.----------

ABG. DERLIS GONZÁLEZ
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP